

**BOLETIN****DE****OFICIAL****LA**

# Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 174.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del actual se sirve comunicarme de orden de la Regencia la circular siguiente.

»La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien mandar por decreto de este dia que en cumplimiento de la ley de 6 de Noviembre de 1837 se establezca en la capital de la Monarquia un Panteon nacional donde se depositen los restos mortales de todos los Españoles eminentes --La critica situacion en que se encuentran algunos edificios donde se hallaban sepultados muchos de nuestros mas ilustres antepasados, por consecuencia no solo de los diversos usos á que han sido destinados, sino tambien por los tristes efectos de las guerras civiles y extranjeras que la nacion ha sustentado con tanto heroismo y bizarria, esige de parte de las autoridades de las provincias un celo muy activo é ilustrado, á fin de que los sepulcros que hayan resistido á las desgracias publicas se conserven, se evite con mano fuer-

te la profanacion de todos y se investigue y califique debidamente la existencia de aquellos cuya memoria se haya perdido, ó acerca de los cuales pueda haber lugar á dudas. -- La Regencia provisional en esta atencion ha dispuesto se encargue V. S. que comisionando al efecto personas de conocida ilustracion, recogiendo los datos necesarios y dictando todas las providencias que le sugiera su celo y estén dentro del circulo de sus atribuciones, remita á este Ministerio á la mayor brevedad posible una razon circunstanciada de los sepulcros de Españoles ilustres que subsistan en el territorio de esa provincia, haciendo una descripcion sencilla de su merito artistico y del estado en que se encuentren y esponiendo los remedios ó dificultades que puedan ofrecerse para su traslacion al Panteon nacional. -- La Regencia espera que V. S. dará á este recomendable objeto todo el interés que se merece. De orden de la misma lo digo á V. S. para su mas puntual cumplimiento."

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales, y á fin de que comuniquen á es-

te Gobierno político con toda brevedad una razon circunstanciada de los sepulcros existentes en sus respectivos pueblos. Córdoba 22 de Febrero de 1841.--Angel Izuardí.

#### Circular núm. 174.

El Escmo. Sr. Inspector General de la Milicia Nacional, á quien creí conveniente dar conocimiento en 7 del corriente de la comunicacion que con la misma fecha elevaba por mi parte al Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, reiterando mi peticion del 13 de Diciembre último, relativa al pedido del armamento para la Milicia Nacional de esta provincia, que al cesar el Batallon y Escuadron francos que existian en esta ciudad, debian quedar disponibles, se ha servido contestarme con fecha 12 del corriente lo que sigue.

» Con esta fecha digo al Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue. -- Escmo. Sr. -- La orden de la Regencia que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se circuló en 25 de Octubre del año anterior, encargando la pronta reorganizacion de la Milicia Nacional del Reino, produjo bienes inmensos; pues, despertando el entusiasmo de los buenos patriotas, la fuerza ciudadana tuvo en pocos dias un aumento considerable. Cuando en virtud de la comunicacion que tuve el honor de dirigir a V. E. en 9 de Diciembre proximo pasado en solicitud de que el armamento que produjese la disolucion de los cuerpos francos, fuese destinado á la Milicia Nacional, esperaba poder proporcionar armas á alguna parte de los numerosos Nacionales que se encuentran desarmados, apareció la orden de la Regencia, comunicada por el Ministerio de la Guerra en 12 del mismo Diciembre, por la cual se previene el orden en que deberá distribuirse el armamento existente en los parques nacionales, y el que produzca la espresada disolucion de los cuerpos francos. Como esta distribucion tardará indudablemente en verificarse, he creído oportuno dirigirme de nuevo á V. E., esperando se dignará elevarlo á conocimiento de la Regencia del Reino por si tiene á bien determinar que del armamento que exista

de recomposicion se entregue el número que estime conveniente con destino á la Milicia Nacional, con cuya medida no dudo se conservará el entusiasmo de los benemeritos nacionales que en algunas partes vá amortiguandose por falta de armas. -- Lo traslado á V. S. para su conocimiento y que pueda servir de contestacion á su oficio fecha 7 del actual."

Lo que he mandado publicar por medio de este Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los benemeritos milicianos nacionales de la provincia, quienes deberán convencerse que no se pierde ocasion alguna por parte de las autoridades respectivas, á fin de poder llevar á cabo una completa organizacion de la Milicia ciudadana de esta provincia el mas bello sostén del orden y de las instituciones que felizmente nos rigen. Córdoba 22 de Febrero de 1841. -- Angel Izuardí.

#### Circular núm. 176.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula se ha servido dirigirme con fecha 14 del actual la siguiente orden.

» Euterada la Regeucia provisional del Reino de que en algunos pueblos de la monarquia se han establecido sociedades ó tertulias patrióticas en las cuales se leen periódicos y se debaten cuestiones políticas en público, y teniendo presente que no se ha restablecido el decreto de 1.º de Noviembre de 1822, que autoriza bajo ciertas formalidades aquellas reuniones; que en 20 de Setiembre de 1836 á peticion del ayuntamiento de Madrid fueron prohibidas, y que las Cortes constituyentes en 15 de Julio de 1837 ni aun admitieron á discusion una proposicion en que se pedia el restablecimiento del citado decreto de 1.º de Noviembre de 1822, se ha servido mandar preveoga á V. S. proceda á cerrar inmediatamente cualquier sociedad ó tertulia patriótica que en la provincia de su mando se haya instalado, y no permita que se instale en lo sucesivo, procediendo como previenen las leyes contra los infractores de esta determinacion tan necesaria para el órden público, que la Regencia está decidida á conservar á toda costa y sin tener consideraciones de ningun género,

con los que intenten alterarlo. De orden de la misma Regeocia lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento."

Para que se le preste y llegue á noticia de los Ayuntamientos y habitantes de la provincia he dispuesto su insercion en este periódico oficial. Córdoba 24 de Febrero de 1841. -- Angel Izardí. -- Sres. Alcaldes é individuos de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia.

**Administracion de Rentas Nacionales de la provincia de Córdoba.**

Circular núm. 172.

No habiendose presentado aun en esta Administracion, mas que tres Matriculas del Subsidio Industrial y de Comercio del año actual y debiendo hallarse ya remitidas todas las de los pueblos de la provincia, no puedo menos de recordár á los respectivos Ayuntamientos el cumplimiento de aquel deber que como de recomendacion es urgentísimo; esperando en su razon lo tendrán evacuado en el perentorio termino de quince dias.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 20 de Febrero de 1841. -- Juan Sanchez Torres. -- Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia.

Juzgado 2.º de 1.ª instancia de Córdoba.

Circular núm. 167.

D. Francisco Maria de Castilla, Ministro Togado Honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Hago saber que á consecuencia de expediente instruido en mi Juzgado y por ante el infrascripto Escribano, previos los requisitos de derecho, he mandado sacar á pública subasta para su enagenacion por termino de treinta dias, la mitad de unas casas número 3 en la calle del Potro de esta capital, perteneciente á los menores hijos del difunto Antonio Baena, justipreciada en la cantidad de doce mil ciento quince reales vellon; cuyo remate se há de verificar el dia veinte y dos de Marzo proximo en mi Juz-

gado y hora de las doce de su mañana; lo que se noticia á fin de que puedan hacerse las posturas y mejoras que los licitadores tengan por conveniente, en el concepto de que se admitirán si fuesen arregladas. Córdoba diez y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno. -- Francisco Maria de Castilla. -- Por mandado de S. S., Rafael Fernandez de Cañete.

**Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Espejo.**

Circular núm. 166.

No habiendose presentado compradores á censo enfiteutico para todas las hazas que este caudal de Propios posee en la llamada Matacasalilla, termino de Castro del Rio, en los diferentes remates celebrados al efecto, el Ayuntamiento ha acordado sacarlas de nuevo á pública subasta, y son las siguientes.

Trance de los Molinos.

Desde la 14 hasta la 41 cabo de trance inclusive.

Id. del tercero.

Desde la 1ª hasta la 28, y desde la 31 hasta la 42 tambien inclusive.

Id. Calera del terreno.

Desde la 1ª hasta lo 7 inclusive, y la 10 cabo de trance.

Id. estarada de Leba.

Desde la 1ª hasta la 25 cabo de trance.

Id. Veraescamilla.

La 1ª 2ª 20 y 21.

Se compone cada una de dos fanegas de cabida, excepto los cobos de trance, para cuyo remate queda señalado el Domingo 28 del actual, de nueve á doce de la mañana en las casas capitulares, donde están de manifiesto para todos los que quieran interesarse al dicho censo. Espejo y Febrero 13 de 1841. -- Miguel Pineda. -- Lucas de Soria, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Espiel.

Circular núm. 169.

Hallandose concluido el cuaderno de regulaciones para los repartimientos de Rentas Provinciales y paja y utensilios de esta villa y presente año, se publica por

quince dias para que los contribuyentes á ellos, acudan á ver sus partidas y esponer los agravios que esperimenten. Espiel 20 de Febrero de 1841.--Francisco Morillo.

Alcaldía primera Constitucional de Torremilano.

Circular núm. 170.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa, que presido, ha dispuesto que por medio del Boletin oficial de esta provincia se haga publico, que por el termino de quince dias, se hallarán de manifiesto en las casas capitulares, los repartimientos del corriente año, de Rentas Provinciales, utensilios y de extraordinaria de Guerra. Torremilano y Febrero 18 de 1841--Mateo Fernandez.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villafranca.

Circular num. 173.

Habiendose berho postura á censo redimible de dos y medio por ciento á dos casas de inferior clase y un huerto contiguo para verde de las adjudicadas insolutum á este Posito, se anuncia en subasta para rematarlas en el mejor postor, prefiriendo al que lo haga á dinero, y al efecto se señalan para sus remates el 21 de Marzo, el 6 de Abril y 18 del mismo á las doce de su mañana en las salas capitulares, Villafranca 20 de Febrero de 1841--Alonso Jurado y Lopez.--Joaquin Herrera y Venero, Secretario.

Beneficencia de la villa de Rute.

Circular núm. 175.

D. José Maria Roldan, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Alcalde segundo Constitucional y Presidente de la Junta Municipal de Beneficencia de esta espresada villa de Rute &c.

A consecuencia de orden de la Excelentisima Diputacion Provincial se saca á la subasta la obra de la Presa del molino nombrado del Vado que se encuentra si-

tuado al partido de Zambra; termino y jurisdiccion de esta espresada villa que pertenece á la Beneficencia de la misma, la cual se halla tasada en la cantidad de veinte mil novecientos cuarenta rs. y para cuya subasta se ha señalado el termino de treinta y cinco dias; cuyo remate ha de verificarse á la primera campanada de las doce de la mañana del dia 25 de Marzo proximo en la sala baja del Hospital nombrado de San José en donde la Junta celebra sus sesiones.

Y con objeto á proporcionár las mayores ventajas al establecimiento se convocan licitadores por medio del presente para que los que quieran tomar parte en dicha subasta se personen en las casas del Vocal Secretario de espresada Junta Don Francisco Pau, que vive calle del Pilar, donde se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones por quien siendo arregladas las posturas y mejoras que se hagan les serán admitidas. Rute y Febrero 18 de 1841.--José Maria Roldan.

#### AVISO.

Los Sres. Suscritores al Panorama Universal con 1800 laminas abiertas en arero, pueden recoger hasta la entrega 194; igualmente los que lo estén á lo siguiente:

El Mundo, historia de todos los pueblos, hasta la entrega 20 de Francia.

Viage Pintoresco al rededor del Mundo, la segunda entrega.

Historia de las Mujeres celebres en Francia, la primera, segunda y tercera.

#### OTRO

## ROMANCES

## HISTORICOS

DE D. ANGEL DE SAAVEDRA,

## DUQUE DE RIVAS.

Un tomo en octavo marquilla, vendese á 26 rs. vn. en el despacho de este periódico.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.